

677

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 JUN 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorias N°s 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N°s 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 616/2020 la Provincia del Chaco extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 07 de junio inclusive; disponiendo entre otras medidas la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que el Gobierno de la Provincia, en el marco de las medidas de contingencia continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial maximizando sus esfuerzos, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, incorporación de respiradores, la instalación del hospital modular y ampliando la capacidad instalada en los servicios de terapia intensiva, entre otras acciones efectuadas;

Que en forma complementaria al plan sanitario se aprobaron protocolos de actuación especiales, como el de contingencia victimo asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género - Decreto N° 449/2020, el compendio de protocolos sanitarios e institucionales -Decreto N° 603/2020, el protocolo de intervención en materia de salud mental -Decreto N° 608/2020, y el protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba por Decreto N° 618/2020, todo ello con el objeto de brindar respuestas precisas e integrales a las distintas demandas y necesidades sociales;

Que a su vez por Decreto N° 643/2020 se aprobó el Sistema de Administración Inteligente, destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y de turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

Ing. JUAN MANDEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELRLIN  
Ministra de Planificación  
Económica  
Provincia del Chaco

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Centralur y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. PAOLA A. M. BENTZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas personas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que atento a las consideraciones precedentes, la Provincia del Chaco ha decidido continuar con la implementación de aislamiento de carácter obligatorio, focalizado, inteligente y administrado sujeto a los siguientes indicadores susceptibles de auditoría social:

- a) Tasa de contagio
- b) Tasa de duplicación de casos
- c)  $R_0$  -número de reproducción instantánea, el cual representa el número promedio de casos secundarios que surgirán de un caso primario (contagiado individual) representado como una función del tiempo, y
- d) Etapas de propagación con método BID, permitiendo identificar fases de propagación lenta, acelerada, desacelerada o de niveles bajos estables, conforme los datos sanitarios disponibles;

Que en tal sentido se ha conformado por Decreto N° 676/2020 un Comité Técnico en la órbita de la Comisión de Seguimiento Sanitario establecida por Decreto N° 429 del 12 de marzo del corriente año, abocado al seguimiento y monitoreo de los indicadores antes enumerados y a la publicación periódica de los informes correspondientes;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia, desde el 9 de marzo del corriente año, se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que arrojaron a modo enunciativo los siguientes datos de constatación:

- 1- Desde el 20 de marzo, 1542 ciudadanos chaqueños han regresado a sus hogares a través de los programas implementados "Volver a casa" y "Plan Regreso a casa" con las premisas de aislamiento obligatorio por 14 días y seguimiento de las autoridades sanitarias y policiales.
- 2- Disminución del 89,92 % en el uso del transporte público de pasajeros interurbanos y urbanos en el área metropolitana del Gran Resistencia.
- 3- Estimación en la circulación promedio de personas no superior al 25 % de la población.

Que por otra parte, se han identificado los grupos de personas que puedan indicar una tendencia de incremento exponencial en corto período de tiempo del número de casos positivos por COVID 19, consistentes en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarías policiales y alcaldías penitenciarias (2300 personas internas y 30 casos diagnosticados en períodos de recuperación), barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y personas que constituyen

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministro de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales;

Que resulta entonces necesario ratificar un conjunto de disposiciones previamente adoptadas en cuanto a acciones y procedimientos vinculados a disponer de forma programada y controlada el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades cuyo funcionamiento ha sido afectado por las restricciones derivadas del aislamiento social de público conocimiento;


Que en tal virtud se considera propicio mantener las disposiciones del Decreto Provincial N° 488/2020, N° 540/2020, N° 530/2020, N° 616/2020 en lo que respecta al aislamiento social preventivo y obligatorio para localidades críticas y disponer la continuidad de todas las medidas y protocolos adoptados a fin de garantizar el aislamiento de personas con contactos estrechos, evitar la circulación masiva y el aglomeramiento de personas, extremando las medidas de precaución, desalentando ciertas conductas ciudadanas que ponen en riesgo la salud general;

Que en este sentido, el Gobierno de la Provincia del Chaco en forma articulada y conjunta entre sus diferentes áreas y ministerios, con Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, ministerios y fuerzas de seguridad nacionales, implementará una serie de recomendaciones destinadas a fortalecer las acciones de prevención y contención en zonas focalizadas de alta circulación viral a través de equipos especializados de centinelas trazadores para identificar los contactos estrechos de personas con confirmación positiva de Covid 19, el fortalecimiento de los equipos sanitarios a los efectos del seguimiento con indicadores de detección precoz de agravamiento de síntomas, coordinación para el seguimiento de grupos de riesgo, internación preventiva temprana para casos con síntomas leves y moderados, polos sanitarios, campañas de información, entre otras;

Que atendiendo las condiciones coyunturales en la evolución de casos en la Provincia y la cuarentena obligatoria administrada, inteligente y focalizada, es menester disponer la continuidad de las restricciones y controles en la circulación en base a las declaraciones juradas vigentes, suspensión del transporte público de pasajeros en las localidades críticas del Departamento San Fernando, la suspensión de clases presenciales en los establecimientos escolares y su reemplazo a través de la aplicación de la plataforma digital ELE a cargo del personal docente, el licenciamiento obligatorio para personas con factores de riesgo, y demás medidas vigentes;


Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo requieran;

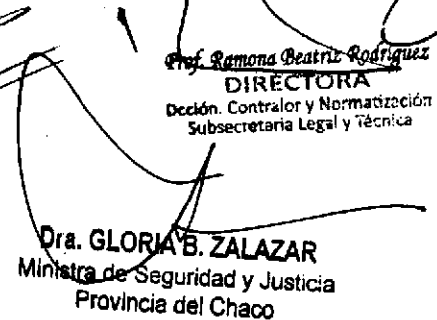
Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
Lic. MARÍA WOELFUIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Dra. ROCÍO JIMÉNEZ BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGI

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Dispóngase la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio del corriente año ratificándose la vigencia de las medidas establecidas por el Decreto N° 616/2020, y la clasificación de localidades críticas y no críticas conforme los decretos precedentes.

**Artículo 2º:** Apruébense las disposiciones que como Anexo I forman parte integrante del presente instrumento.

**Artículo 3º:** Ratifíquese, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial N° 488/2020 y sus modificatorios Decretos N°s 540/2020 y 560/2020, los que continuarán vigentes en todos sus términos hasta el 28 de junio del corriente año, especialmente lo referido a actividades habilitadas, suspensión de clases presenciales, suspensión de términos administrativos, receso para la administración pública provincial, institutos, organismos centralizados y descentralizados, con guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas críticas o esenciales, prohibición de espectáculos y eventos públicos, uso de barbijo o tapabocas generalizado con carácter obligatorio, circulación diaria restringida para automotores y motovehículos, funcionamiento de la alarma sanitaria diaria en el horario de 21:00 a 06:00 horas para todo el territorio provincial, suspensión de transporte público de pasajeros en las localidades críticas del Departamento San Fernando, declaraciones juradas de autoevaluación, y las que corresponden al sistema de administración inteligente para gestión de permisos para circular y turnos, junto a las plataformas que se desarrollen en el marco de lo dispuesto en el Anexo I al presente.

**Artículo 4º:** Prorróguense las disposiciones del Decreto N° 639/2020 conforme los parámetros y criterios que oportunamente determinen las respectivas autoridades jurisdiccionales y sanitarias.


**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.


**Artículo 6º:** Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

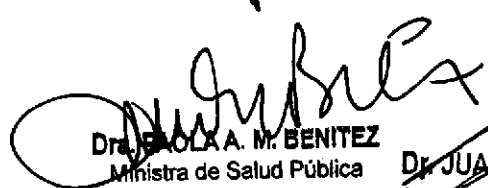
DECRETO N° **677**

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

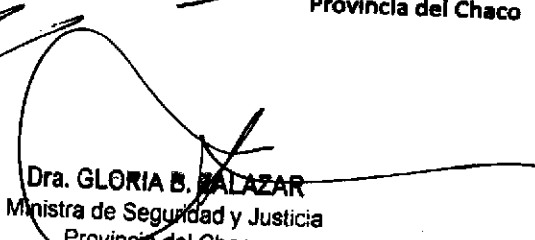
  
Lic. MARÍA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Prof. Romona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. BALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Las medidas dispuestas en el presente, junto a restricciones y recomendaciones, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados, entre otros, con vigencia a partir del día 8 de junio del corriente año y hasta el 28 de junio de 2020.

**Aislamiento Social Preventivo Obligatorio:**

La medida abarca a todos los habitantes de la Provincia, conforme la clasificación por localidades en críticas y no críticas, comprendiendo a las personas que por cualquier causa se encuentren en la Provincia, en forma temporaria o casual, con máxima restricción de circulación en las zonas críticas y barrios que presentan casos agrupados que impliquen circulación comunitaria.

En tal sentido se prorrogan las medidas adoptadas con anterioridad respecto a las localidades críticas y a los protocolos y permisos vigentes para la circulación de personas. Se mantienen las restricciones referentes al anillo sanitario a fin de controlar y restringir la salida o entrada de bienes y personas en las localidades críticas y en las zonas focalizadas hacia las localidades no críticas.

Localidades críticas: dispóngase la continuidad de las medidas de restricción para el ingreso y egreso de las localidades del Departamento San Fernando. La medida tiene por objeto establecer máximas restricciones en aquellos barrios o áreas que requieran de un tratamiento especial para resguardo de las personas domiciliadas en los mismos. A tal fin:

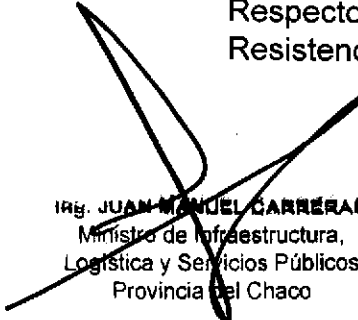
- a- Se dispondrán de puestos de control especialmente habilitados en los puntos de ingreso a las localidades, restringiéndose el acceso a bienes y personas, exceptuándose las que cuenten con autorización especial.
- b- Se dispondrán de cierres focalizados de accesos a determinados sectores o barrios críticos, incrementando los controles policiales y sanitarios de las zonas con registro de mayor número de contagios, conforme los datos de la autoridad sanitaria.
- c- Asimismo, deberán instrumentarse medidas complementarias como el programa "punto de todos", con la interacción y participación de distintas jurisdicciones permitiendo el acceso de trámites y servicios para las personas domiciliadas en la periferia de la ciudad y barrios críticos, ubicados en puntos cercanos a domicilios, evitando su traslado hacia otros sectores de la localidad.

La Policía de la Provincia del Chaco en coordinación con fuerzas nacionales de seguridad efectuará un seguimiento sistemático del índice de movilidad a los efectos de evitar la aglomeración de personas mediante el uso de patrulleros, sirenas y mensajes por megáfonos, al mismo tiempo que mediante el uso de cámaras fijas y drones se intervendrá en tiempo real con personal y vehículos para persuadir a la comunidad y disuadir focos de aglomeración que puedan inducir al contagio.

Las fuerzas de seguridad deberán realizar estricto control de la circulación conforme los lineamientos establecidos en la Resolución conjunta N° 485/194/917-2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y Ministerio de Salud Pública.

Respecto a zonas con mayor número de contagios registrados dentro de la ciudad de Resistencia, se dispondrá la contención para ciudadanos a los fines de cuidar a todos

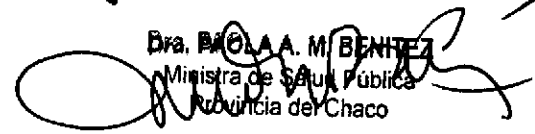
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
Lic. MARÍA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHARO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Control y Manutención  
Subsecretaría Legal y Técnica

677

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Prof. *Norma Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, disponiéndose de diferentes medidas tendientes a brindar apoyo y contención, consistentes en:

-Grupo de voluntarios: gestionándose las solicitudes a través de una línea telefónica habilitada, el Gobierno Provincial proveerá la asistencia necesaria para el abastecimiento de alimentos, gestión de trámites, entre otros.

-Instalaciones sanitarias itinerantes de salud pública: se dispondrá la instalación en espacios estratégicos de una carpa sanitaria itinerante, la cual tendrá como finalidad brindar medicamentos, vacunas, asistencia psicológica e integral como así también el desarrollo de los distintos programas para la salud de los ciudadanos de dichas áreas.

**Plan Detectar:**

Dispóngase la afectación del Laboratorio Central como laboratorio exclusivo de procesamiento de muestras críticas por tratarse de casos identificados como prioritarios a los efectos de extender la cobertura de casos posibles.

Los tests efectuados en las ciudades de Resistencia, Barranqueras, Puerto Vilelas y Fontana, se procesarán exclusivamente en el Laboratorio Central.

Las restantes muestras, se diversificarán en los restantes laboratorios en funcionamiento.

**Internación preventiva:**

Dispóngase a partir del 08 de junio del corriente, la implementación de la medida de internación preventiva para todos los casos confirmados de Covid 19 aún aquellos que se encuentran con sintomatología leve.

La medida se efectuará mediante la afectación de salas y pabellones especiales en hospitales públicos y sanatorios privados.

El Ministerio de Salud provincial, mediante el comité de expertos, determinará los criterios de internación.

**Equipo centinela - Monitoreo y seguimiento de casos:**

Determinese la implementación de un sistema de detección directa precoz de casos de COVID 19 por contactos estrechos de casos confirmados para controlar su aislamiento como asimismo de aquellos casos con sintomatología leve a moderada para su intervención temprana previa internación. A tal fin, se deberán conformar equipos especializados de centinelas trazadores y fortalecer los equipos médicos para seguimiento de indicadores de detección precoz de agravamiento de síntomas y coordinación de seguimiento para personas en grupos de riesgo.

Dispóngase la organización de un centro de contacto y rastreo de COVID 19 conformado por un equipo de centinelas trazadores, para garantizar el aislamiento de los pacientes confirmados positivos, contactos estrechos y posibles casos positivos a través de un sistema de monitoreo telefónico realizado por los agentes afectados a tal finalidad.

A tal fin, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, junto a un equipo intersectorial con representantes de los Ministerios de Seguridad y Justicia, Desarrollo Social y Ministerio de Gobierno y Trabajo, generará la convocatoria de voluntarios, su capacitación en mecanismos de seguimiento efectivos, e implementación de una plataforma digital desarrollada por la empresa Ecom Chaco S.A.

**Organización de un equipo médico especializado:**

Dispóngase la creación de un equipo médico especial para el seguimiento de pacientes confirmados con Covid 19 considerados inicialmente como pacientes de riesgo leve. El

*Juan Manuel Carreras*  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

*Lidia Woelflin*  
Lic. LIDIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

*Juan Manuel Chafo*  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Gloria B. Zalazar*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*Paola A. M. Benitez*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

equipo tendrá por objetivo realizar la detección precoz de indicadores de agravamiento de síntomas.

El equipo mencionado, coordinará junto al equipo centinela el seguimiento de personas a los que el sistema de autoevaluación clasificó como de riesgo medio o grave, a fin de lograr la detección temprana de posibles casos positivos.

**Implementación del Programa "Necesitamos Cuidarte":**

Dispóngase la implementación de un programa especial, destinado a personas con factores de riesgo mediante sistema de declaraciones juradas que permitan la detección temprana de síntomas y promover condiciones para el aislamiento individual o comunitario.

**Participación de comisiones vecinales:**

Conforme lo establecido por Decreto Nº 676/2020, el Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuará mediante un trabajo territorial conjunto con comisiones vecinales, el seguimiento de personas que constituyen factores de riesgo, a fin de llevar adelante la asistencia y contención sanitaria, alimentaria y espiritual.

La asistencia sanitaria será esquematizada entre las comisiones vecinales y los centros de salud de cada barrio.

Asimismo las organizaciones sociales barriales junto a las comisiones vecinales llevarán adelante un esquema de colaboración y asistencia a los vecinos con situación de riesgo por edad o enfermedad de base que genere complejidades.

En ese mismo sentido se llevará adelante la asistencia espiritual domiciliaria, si fuera requerido, con el acompañamiento y coordinación de la Dirección de Culto de la Provincia intermediando entre el creyente y las distintas entidades religiosas de la Provincia a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes.

Las comisiones vecinales, las organizaciones sociales y los foros vecinales de seguridad realizarán controles conjuntos para fortalecer el aislamiento barrial en los lugares con circulación viral, a fin de disminuir mediante el acompañamiento social la circulación de vecinos y vecinas.

**Licenciamiento obligatorio para personas que constituyen factores de riesgo:**

Prorróguese el licenciamiento obligatorio para grupos o factores de riesgo. A tal fin, ratifíquense los denominados grupos de riesgo, comprendiendo a:

- Personas embarazadas.
- Personas inmunosuprimidas.
- Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, entre otros).
- Personas con antecedentes cardíacos.
- Personas mayores de 60 años de edad.
- Personas con diabetes tipo I (insulinodependientes).
- Personas con insuficiencia renal.
- Personas que por indicación médica deban guardar aislamiento por cualquier tipo de circunstancia (por ejemplo, familiar conviviente que se encuentre comprendido por aquellas personas que pertenecen al grupo de riesgo).

**Unificación de criterios y horarios de carga:**

A fin de lograr una información homogénea para la comunicación, instrúyase al Ministerio de Salud Pública y Ecom Chaco S.A a coordinar junto al Ministerio de Salud de Nación la unificación de horario de cierre de carga diaria, la que se fija a las 18 horas.

**ING. JUAN MANUEL CARRERAS**  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

**Lic. MAIA WELFLIN**  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

**DR. PAOLINA M. BENTZ**  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

*Prof. Ramona Beatriz Rodríguez*  
**DIRECTORA**  
Acción, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**Fortalecimiento del sistema de control en geriátricos, contexto de encierro, comunidades originarias y barrios populares:**

Atento a haberse identificado los grupos de personas que puedan indicar una tendencia de incremento exponencial en corto período de tiempo del número de casos positivos por COVID 19, consistentes en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarias policiales y alcaldías penitenciarias (2300 personas internas y 30 casos diagnosticados en períodos de recuperación), barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y personas que constituyen factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales, se implementará una plataforma de seguimiento y monitoreo de los grupos mencionados con tableros de alertas tempranas como soporte al equipo de trazadores.

Contexto de encierro: Se deberán realizar visitas, monitoreo y contención con equipos interdisciplinarios tanto a personas privadas de libertad, como al personal de las distintas unidades de comisarias o penitenciarias.

En tal sentido se elaboró en conjunto con los actores mencionados, un Protocolo de Actuación para Policía y Servicio Penitenciario.

Geriátricos: Se dispondrá de un monitoreo permanente a los fines de restringir la circulación a personal esencial en dichas instituciones, y se implementará una plataforma de seguimiento y monitoreo de residencias de adultos mayores con tableros de alertas tempranas como soporte al equipo de trazadores.

**Monitoreo y seguimiento de personas que ingresan a la Provincia:**

Por medio de los programas Volver a casa y Regreso a casa, y demás medios de transporte habilitados, provenientes del extranjero o de otros lugares del país para el cumplimiento estricto de la cuarentena por 14 días. Conforme lo establecido por el Decreto N° 676/2020, se dispondrá de un equipo de trabajo conjunto con las autoridades locales, garantizando el cumplimiento de aislamiento de las personas que ingresen a cada localidad.

Asimismo, se intensificarán los controles domiciliarios verificando cada domicilio de pacientes con Covid 19 positivo, en conjunto con el Ministerio de Salud y el Ministerio Público Fiscal. Los controles se efectuarán en forma diaria y aleatoria, en el horario de 8 a 20 horas.

**Controles en puestos limítrofes:**

Dispóngase la continuidad de las medidas vinculadas al estricto control en todos los puestos limítrofes de la Provincia.

A tal fin, se exigirá al ciudadano, antes de su ingreso a la Provincia la suscripción de declaraciones juradas de circulación provincial, la descarga de la APP móvil de seguimiento efectivo y el cumplimiento de un testeo obligatorio dispuesto por la autoridad sanitaria.

**Fiscalización sanitaria:**

Dispóngase la intervención de la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud provincial, a efectos de requerir la documental adjunta a las historias clínicas de los casos de personas fallecidas Covid 19, a fin de su evaluación detallada por parte de las áreas pertinentes.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. ROSA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Prof. Leonora Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORI



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Convocatoria y participación comunitaria:**

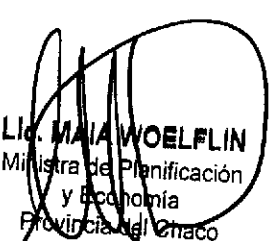
Dispóngase una convocatoria a las organizaciones sociales, agentes sanitarios, pastores, sacerdotes y miembros de los distintos cultos religiosos para fortalecer el plan preventivo de cercamiento de contactos estrechos y atención a personas con factores de riesgo.

**Actualización de red sanitaria:**


Determinese la actualización periódica de la red sanitaria provincial aprobada por Decreto 403/2020, a fin de relevar los datos, infraestructura y capacidad instalada afectada a la emergencia en el sector público y privado, debiendo comprender:

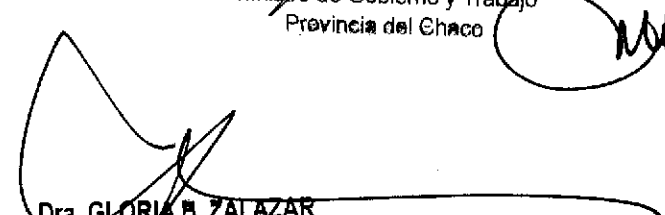
- a- Insumos, equipamientos, medicamentos e instalaciones disponibles en efectores sanitarios y en clubes, hoteles, municipios y demás lugares destinados a la recuperación de personas en aislamiento comunitario preventivo, debiendo desarrollar una plataforma de interacción con el modulo de internación de historia clínica electrónica, para lograr un modelo de optimización en la atención de casos leves y moderados.
- b- Recursos humanos: relevamiento de los equipos de los distintos profesionales en todas sus especialidades y trabajadores de la salud disponibles y afectados a la emergencia sanitaria vigente.

  
Ing. JUAN MANUEL BARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco


  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica